

**DIP. JOSE ANTONIO SALAS VALENCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Alfredo Azael Toledo Rangel**, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, Fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a consideración de esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo **33 fracciones VI y XV y se agregan dos párrafos al final del mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es común escuchar “Las niñas y niños son el futuro”, y no es así, ellos son el presente, y deben ser nuestra mayor preocupación y prioridad para el país, debemos trabajar por sus derechos, y que estos les garantice un desarrollo sano.

Los principios fundamentales que debemos seguir y que mandata la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, son: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño, derechos inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

México, cuenta con un marco jurídico internacional importante, que se ha suscrito, sin embargo, aunque los logros son muchos aún falta avanzar en esta materia para lograr tener una niñez mejor protegida y con mayores oportunidades.

En concordancia a este marco normativo internacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 4º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los

niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El problema social que hoy ocupa mi atención, es el fenómeno que México está viviendo, ocupando el lugar número uno con mayor incidencia de embarazos infantiles y adolescentes, en niñas entre los 10 a 14 años como en adolescentes entre los 15 y 19 años, esto de acuerdo con la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico.

A la fecha, México tiene un gran reto a vencer con perspectiva de género y es el embarazo en niñas y adolescentes, que se ha convertido en un problema social que generalmente trasciende en sus proyectos de vida, desarrollo, educación, salud. Es necesario dar pleno acceso a los derechos de la niñez, buscar alternativas que impidan estas violaciones a sus derechos humanos.

Este problema, lo vemos involucrado en diversos factores sociales y económicos, donde la cultura, usos y costumbres de la zona rural, comunidades indígenas y zonas urbanas marginadas, tienden a que los adolescentes inicien una vida de pareja a edad temprana. Así mismo, la difusión a través de medios de comunicación incita a que a más temprana edad inicien sus relaciones sexuales sin protección, la insuficiente educación en sexualidad y la falta de políticas públicas dirigidas a este sector de la población.

En Michoacán, durante el 2018 se reportaron 3000 embarazos en adolescentes, según datos arrojados por la Secretaría de Salud, a pesar de que se ha reportado un decremento año con año, la cifra sigue siendo alarmante.

Es necesario que la Secretaría de Salud identifique estos casos, para que las niñas y adolescentes embarazadas, puedan recibir una atención oportuna e integral, que incluya acciones de información, asesoría jurídica y psicológica, así como el acercamiento de programas sociales, con la intención de elevar la calidad de vida de los adolescentes y evitar la mortalidad maternal e infantil; pero sobre todo reducir el número de embarazos en niñas y adolescentes.

Desde esta tribuna, reitero mi compromiso con la sociedad para continuar impulsando la protección de las niñas, niños y adolescentes, como la responsabilidad y prioridad que amerita este fenómeno social, convencido de que si se le otorga una atención oportuna podemos poco a poco erradicar este problema.

Por lo que considero necesario reformar la legislación citada inicialmente, toda vez que, como representantes de los Michoacanos, tenemos la obligación de garantizar una vida sana y segura a las niñas y adolescentes mujeres de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 33 fracciones VI y XV y se adicionan dos párrafos al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

### CAPÍTULO X

#### DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 33. ...

...

I.

...

...

V.

**VI. Establecer las medidas necesarias para prevenir embarazos de niñas y adolescentes, a efecto de que tengan mayores oportunidades y continuidad escolar; así como garantizar la información oportuna sobre métodos anticonceptivos, acorde a su edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, con la participación de quienes detenten la patria potestad, tutela, guarda y custodia para la práctica de una sexualidad responsable y saludable.**

**VII.**

**VIII.**

...

...

...

...

...

...

XV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se atiendan de manera especial los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos o de

cualquier tipo de maltrato o violencia; **así como los embarazos a temprana edad de niñas y adolescentes.**

XVI. ...

XVII.

...

**La Secretaría de Salud, deberá implementar las políticas públicas que garanticen el pleno cumplimiento a la salud, atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de que en las comunidades y pueblos indígenas se brinde la atención integral a las niñas y adolescentes durante el periodo de gestación y después de este, garantizando la inmediata atención. De ser necesario deberá poner en marcha protocolos necesario para el traslado de las pacientes a los centros de salud más cercanos que cuenten con los servicios suficientes de acuerdo al estado físico de las mismas durante el embarazo y en el parto.**

**Así mismo, desde el momento en que la Secretaria de Salud tenga conocimiento del embarazo, deberá determinarlo de alto riesgo, por el simple hecho de ser menor de edad.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 14 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ALFREDO AZAEL TOLEDO RANGEL**